

la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando Instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Punto de Partida (Bar), en C/ Madre Rafols, 5:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día 13.12.1996, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Rey (Córdoba). (PD. 987/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio	618,87 ptas./abonado/trimestre
--------------------------	--------------------------------

Cuota variable o de consumo:

Uso doméstico:

Hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	72 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	85 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> trimestre en adelante	110 ptas./m <sup>3</sup>

Uso industrial:

Tarifa única	110 ptas./m <sup>3</sup>
--------------	--------------------------

Otros usos:

Tarifa única	110 ptas./m <sup>3</sup>
--------------	--------------------------

Cuota de contratación:

$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - p/t)$

Cuota de reconexión:

50% de la cuota de contratación

Las Fianzas y los Derechos de Acometidas permanecerán vigentes según lo autorizado en la Orden 20 de noviembre de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

2.º Desestimar los recargos especiales por no estar justificada su cuantía.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Castillo de Locubín (Jaén). (PD. 988/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>Uso doméstico, comercial e industrial</b>	
<b>A) Casco urbano y núcleo de aldeas</b>	
Cuota fija o de servicio	327,11 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 40 m <sup>3</sup> trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> trimestre	110 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> trimestre en adelante	200 ptas./m <sup>3</sup>
<b>B) Fuera de casco urbano y núcleo de aldeas</b>	
Cuota fija o de servicio	934,58 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 40 m <sup>3</sup> trimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> trimestre	110 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> trimestre en adelante	200 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Derechos de acometida</b>	
Parámetro A:	500 ptas./mm.
Parámetro B:	2.500 ptas./L/seg.

Cuota de contratación:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - p/t)$$

Fianza

Conforme a lo establecido en el art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Fuengirola, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado de los expedientes de comprobación de valores por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado con anterioridad.

Asimismo, comunico que el incremento sobre el valor declarado en los documentos en cuestión tendrá las siguientes repercusiones tributarias:

Para el adquirente: 1. Las derivadas de los incrementos patrimoniales a título lucrativo: Donaciones. 2. Si el adquirente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 3, núm. 1-B, de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 3. Si el adquirente fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 6, de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Para el transmitente: 1. El exceso tendrá las repercusiones tributarias procedentes por los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones. 2. Si el transmitente es persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 20, núm. 3, de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 3. Si el transmitente es persona jurídica, el exceso de comprobación recibirá el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 3, de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

**COMPROBACION DE VALORES INCURSOS EN LA LEY DE TASAS:**

DOC.- TP 3406/92	PILAR REYES JURADO
VALOR DECLARADO: 4.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 8.118.000.-
CL. S. PANCRACIO, EDF. VICTORIA, Pº-D FUENGIROLA NIF. 74802566-B	
DOC.- TP 3188/93	FERNANDO RUIZ GÓMEZ
VALOR DECLARADO: 6.800.000.-	VALOR COMPROBADO: 9.702.000.-
AV. MIJAS, ED. ICARO II, PORT 1.2º-B FUENGIROLA. NIF.24.813.293-L	
DOC.- TP 3205/93	BARRY STORAH
VALOR DECLARADO: 5.500.000.-	VALOR COMPROBADO: 9.504.000.-
AV. MARITIMA 60E BARRIO PUERTO SANTIAGO SANT. TEIDE TENERIFE X0547164V	
DOC.- IP 555/94	PIA NORDENBERG ALSTOFT
VALOR DECLARADO: 4.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 6.300.000.-
CL. SANTA ISABEL Nº 3 FUENGIROLA NIE. X-0555715-N	
DOC.- TP 599/94	CHOULIA BELKACEM
VALOR DECLARADO: 6.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 9.504.000.-
CTRA. FUENGIROLA-MIJAS CL. MONTEBELLO Nº4 FUENGIROLA X-15/2190-W	
DOC.- TP 599/94	KAMEL BELKACEM
VALOR DECLARADO: 6.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 9.504.000.-
CTRA. FUENGIROLA-MIJAS CL. MONTEBELLO Nº4 FUENGIROLA X-1572187-E	
DOC.- TP 1410/94	MARIA FERNANDEZ SANTIAGO
VALOR DECLARADO: 266.000.-	VALOR COMPROBADO: 6.580.000.-
CL. JACINTO BENAVENTE, EDF LA RESIDENCIA FUENGIROLA 23.773.048	
DOC.- TP 1410/94	ISABEL FERNANDEZ SANTIAGO
VALOR DECLARADO: 266.000.-	VALOR COMPROBADO: 6.580.000.-
CL. JACINTO BENAVENTE, EDF LA RESIDENCIA FUENGIROLA 28.550.099-S	